

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de septiembre de dos mil diez; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D<sup>a</sup> TERESA GARCÍA MAGAZ, D. REINER CORTÉS VALCARCE, D<sup>a</sup> SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ DOÑA, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D. CELESTINO MORÁN ARIAS, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D<sup>a</sup> AURORA LAMAS ALONSO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, y D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D<sup>a</sup> EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA, D. MANUEL ALBERTO ZAPICO FERNÁNDEZ, DON FERNANDO DE LA TORRE FERNANDEZ, D<sup>a</sup> CARMEN DOEL MATO, D. JORGE FÉLIX ORDÍZ MONTAÑÉS, D. JAVIER CAMPOS DE LA FUENTE, D. ANTONIO PÉREZ SANTÍN-ÁLVAREZ y DOÑA JULIA ARROYO CASASOLA, por el Grupo Socialista; DON ANGEL ESCUREDO FRANCO y DOÑA FÁTIMA LÓPEZ PLACER, por el Grupo Municipal MASS; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA ENCINA PARDO MORÁN y D. DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ., del Partido Popular.

### **1º.- TOMA DE RAZÓN DEL CESE EN EL CARGO DE CONCEJAL DE DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**

Visto el escrito presentado por el Concejal DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ el 1 de septiembre de 2010, mediante el cual renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 6 de julio de 2007, como consecuencia de haber sido proclamado electo tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Popular, en la cual ocupa el puesto nº 13, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y de régimen local, así como en la Instrucción de la

Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de julio de 2003, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDO**:

**PRIMERO:** Tomar razón, aceptando para su efectividad, la renuncia formulada por DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ a su condición de Concejal del Ayuntamiento de Ponferrada, y a todos los demás cargos que ostenta en virtud de su condición.

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral competente, a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de su condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es DOÑA FE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, candidato que ocupa el puesto nº 15 en la lista electoral del Partido Popular en las Elecciones Locales de 27 de mayo de 2007.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Portavoz del Grupo Socialista, Sr. De la Torre Fernández, pregunta sobre la necesidad de tomar acuerdo.

El Presidente da la palabra a la Sra. Secretaria, que lee el siguiente informe obrante en el expediente: "El desestimiento del desempeño del cargo de Concejal es un negocio jurídico unilateral, lo que implica que puede ser retirado, en cualquier momento antes de la comunicación al Órgano Plenario, por el procedimiento recogido en el artículo 90.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La competencia del Pleno se limita a tomar razón de la misma, sin embargo la renuncia sólo será efectiva a partir de ese momento aunque sus efectos se retrotraen al momento de presentación del escrito por parte del Concejal (en este sentido, sentencia del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992).

La Junta Electoral Central, en resolución de 27 de febrero de 1990, interpretando el artículo 9, párrafo 4 del Real Decreto 2568/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, exige que la dimisión o renuncia se haga efectiva ante el Pleno y por escrito, lo que equivale a decir que el acto de renuncia es un acto previo que exige una ratificación solemne ante el Órgano Plenario.

Esta toma de razón o dación de cuentas es un ACUERDO MUNICIPAL que implica que los concejales se dan por enterados del escrito o escritos que se someten a su consideración. Este acuerdo es especial en el sentido que no conlleva un acto de votación, con un debate previo sobre un expediente concreto y en el que no cabe opinión ni abstención, salvo excepcionalmente en el caso que se observasen defectos de forma en la documentación que se somete a su consideración.

En conclusión y aunque el Concejales que presenta la renuncia o el desestimiento de un cargo no suele asistir a esta reunión plenaria, esta toma de razón no es más que una dación de cuentas que formalmente se presenta ante el Pleno que le dio posesión de su cargo en la sesión constitutiva y ante quién lógicamente ha de cesar.”

Tras la lectura del informe de la Sra. Secretaria, los Srs. Portavoces solicitan copia del mismo.

El Portavoz del MASS, Sr. Escuredo Franco, solicita hacer una pregunta, lo que es rechazado por el Presidente al no tener cabida el debate en esta sesión plenaria.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,10 horas; lo que, como Secretario, certifico.